



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

Acc-251997 / DOC-22006481

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS A GAS DE POTENCIAS
SUPERIORES A 70 KW, QUE INDICA.

31881,
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____,

SANTIAGO, 14 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº6, Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 1211, de fecha 15.01.2020, el Sr. Oscar López, en representación de la empresa Comercial Anwo S.A., RUT 99.574.860-6, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 17001, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de "calderas a gas de potencias superiores a 70 kW", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Comercial Anwo S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a "calderas a gas de potencias superiores a 70 kW", de marca I.VAR, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
		SUPER RAC 190		
		SUPER RAC 230		
		SUPER RAC 290		
		SUPER RAC 345		
		SUPER RAC 405		
		SUPER RAC 465		
		SUPER RAC 520		
		SUPER RAC 580		
		SUPER RAC 695		
		SUPER RAC 810		
		SUPER RAC 930		
		SUPER RAC 1220		
		SUPER RAC 1450		
		SUPER RAC 1860		
Calderas a Gas de Potencias Superiores a 70 kW	I.VAR	I.VAR. INDUSTRY S.R.L.		Italia



2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Nºs de Facturas de proforma
Calderas a Gas de Potencias Superiores a 70 kW	I.VAR	SUPER RAC 190	3120359587-8	11
			3120370966-0	314
		SUPER RAC 230	3120359587-8	11
			3120364182-9	183
			3120370966-0	314
			3120373850-4	405
			3120342569-7	314
		SUPER RAC 290	3120359587-8	11
			3120370966-0	314
			3120373850-4	405
			3120346304-1	397
			3120356560-K	651
			3120342569-7	314
		SUPER RAC 345	3120359587-8	11
			3120373850-4	405
			3120346304-1	397
			3120356560-K	651
			3120364182-9	183
			3120359587-8	11
		SUPER RAC 405	3120342569-7	314
			3120370966-0	314
			3120373850-4	405
			3120364182-9	183
			3120364182-9	183
		SUPER RAC 465	3120373850-4	405
			3120346304-1	397
			3120356560-K	651
			3120342569-7	314
			3120346304-1	397
		SUPER RAC 520	3120342569-7	314
			3120373850-4	405
			3120346304-1	397
			3120356560-K	651
			3120364182-9	183
		SUPER RAC 695	3120370966-0	314
		SUPER RAC 810	3120370966-0	314
		SUPER RAC 930	3120370966-0	314
		SUPER RAC 1220	3120337402-2	182
		SUPER RAC 1450	3120356560-K	651
		SUPER RAC 1860	3120342569-7	314



2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas a Gas de Potencias Superiores a 70 kW	I.VAR	SUPER RAC 190	I.VAR. INDUSTRY S.R.L.	CE-0085BL0280 ⁽¹⁾	DVGW CERT GMBH	- UNE-EN 301-1; - UNE-EN 303-3; - DIRECTIVA 90-396-EWG.
		SUPER RAC 230				
		SUPER RAC 290				
		SUPER RAC 345				
		SUPER RAC 405				
		SUPER RAC 465				
		SUPER RAC 520				
		SUPER RAC 580				
		SUPER RAC 695				
		SUPER RAC 810				
		SUPER RAC 930				
		SUPER RAC 1045				
		SUPER RAC 1220				
		SUPER RAC 1860				

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Zona Artigiana S. Pierino, I-37060 Trevenzuelo (VR), Italia.

- 2.5 Copia de la notificación realizada a la Comunidad Europea N° NB 0085, otorgada a DVGW CERT GMBH, por la Oficina Central de los Estados Federales para Tecnología de Seguridad del Ministerio de Medio Ambiente y Protección del Consumidor del Estado de Baviera, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de las normas señaladas en TABLA 3, utilizadas para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° 208988, del sistema de calidad de I.VAR. INDUSTRY S.R.L., fabricante de los productos en comento, otorgado por Bureau Veritas Italia SpA., organismo acreditado bajo el N° 009B REV. 64, por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Comercial Anwo S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Comercial Anwo S.A., RUT 99.574.860-6, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Comercial Anwo S.A., RUT 99.574.860-6, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



JUANNE GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- Comercial Anwo S.A.
Oscar López, Jefe de Control de Calidad de la empresa Anwo S.A.
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Resoluciones_Autorización Comercialización – ANWO (Calderas a Gas))
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 1.352.068